

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)



BOLETÍN TRIMESTRAL N° 56

OCT - NOV - DIC /24

SEGURIDAD OPERACIONAL
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

En Colombia, el transporte de Mercancías Peligrosas por via aérea lo regula la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil mediante el RAC-175.

QUÉ SON LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS?

Las mercancías peligrosas o sustancias peligrosas son todas aquellas que cuando utilizan un medio de transporte como lo es el aéreo, y pueden constituir un riesgo para la Salud, La seguridad o la propiedad.

Todo explotador deberá capacitar a sus funcionarios en todo lo relacionado con el manejo de Mercancías Peligrosas por vía Aérea. Las personas descritas en el 175.005 deberán recibir instrucción sobre las políticas y procedimientos propios, relativos a mercancías peligrosas descritos en su Manual de Operaciones.

SEGURIDAD DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS RAC 175.

Todas las personas que participen en el transporte de mercancías peligrosas deberán tener en cuenta los requisitos de materia de seguridad aplicables al transporte de mercancías peligrosas que corresponda a sus responsabilidades. A excepción de lo previsto en las instrucciones técnicas, las mercancías peligrosas solo deberán entregarse a explotadores que hayan sido debidamente identificados.

INTEGRACIÓN CON LA GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL RAC 175.

El manejo de mercancías peligrosas por via aérea en Colombia se cumplirá siguiendo los principios de Gestión de Seguridad Operacional, de acuerdo a lo establecido en la parte 22 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que trata sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional.

En tal sentido las organizaciones aeronáuticas deben integrar los programas de manejo de mercancías peligrosas a sus propios sistemas de gestión SMS, con el fin de mantener en esta área los niveles aceptables de seguridad que prevengan la ocurrencia de accidentes e incidentes.

MERCANCÍAS OCULTAS. RAC 175.

Para evitar que se carguen en una aeronave mercancías peligrosas no declaradas y que los pasajeros introduzcan a bordo dichas mercancías peligrosas que tienen prohibido llevar en su equipaje, debe proporcionarse al personal de reservas y ventas de carga, al personal de recepción de la carga, al personal de recepción de pasajeros, según corresponda, información relativa a: Descripción general que suelen utilizarse para los artículos de carga o de equipaje de pasajeros que pueda contener mercancías peligrosas ocultas. Otras indicaciones, de que pueden haber mercancías peligrosas o mercancías ocultas que los pasajeros pueden transportar de conformidad con el capitulo H de RAC 175, donde se establecen los requisitos para la información que debe proveerse a los pasajeros y tripulantes con relación a las mercancías peligrosas cuyo trasporte como equipaje o en la persona, esta prohibido, además de establecer las excepciones para ciertas mercancías peligrosas que puedan ser transportadas por estas personas y cuyos requisitos en el RAC 175 deben ser cumplidos por todas las personas que se transportan por via aérea y también a los explotadores que transportan pasajeros y sus tripulantes.

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS POR VÍA AÉREA

Declaración de Mercancías Peligrosas del Expedidor, (o en inglés, Shipper's Declaration - SD). Documento presentado por el expedidor, firmado por una persona idónea en la materia, en el cual indican que aquellas están descritas completa y exactamente por sus nombres apropiados para transporte, que han sido correctamente clasificadas, empacadas, marcadas, etiquetadas y que se encuentran en condiciones adecuadas para su transporte por aire de acuerdo con las Instrucciones Técnicas

El transporte de mercancías peligrosas en cualquier aeronave civil con origen, destino, tránsito o sobrevuelo en el territorio nacional, debe cumplir con las condiciones y restricciones previstas en este Reglamento, en otros reglamentos nacionales e internacionales aplicables y en las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea – Doc. 9284-AN/905 – de la Organización de Aviación Civil Internacional, y sus enmiendas vigentes.



SUSTANCIAS INFECCIOSAS

CLASE 6.2 SUSTANCIAS INFECCIOSAS

Son residuos derivados del tratamiento médico de animales o de seres humanos, o bien de investigaciones biológicas. Serán transportados con número UN 3291.



Las sustancias infecciosas de desecho que se puedan identificar se asignarán al número UN 2814 o número UN 2900.

Adicional, se presenta la clasificación realizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de la Protección Social, en la cual se presenta la definición y clasificación de los residuos infecciosos o de riesgo biológico.

Residuos infecciosos o de riesgo biológico

Son aquellos que contienen microorganismos patógenos como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos, con el suficiente grado de virulencia y concentración que pueda producir una enfermedad infecciosa en huéspedes susceptibles.



Vuelo 1307 de UPS Tipo DC-8-71F que realizaba un vuelo de carga en horas de la noche hacia el aeropuerto de Filadelfia. La aeronave como se ve en la gráfica quedó con daños irreparables. El Controlador fue alertado por la tripulación de una alarma por humo en el compartimiento de carga y se le autorizó el aterrizaje de emergencia, aterrizando antes de que el fuego se expandiera rápidamente. La investigación de la NTSB, no pudo descubrir exactamente lo que provocó el incendio en el compartimiento de carga, pero se presume que pudo haber sido un fallo eléctrico que tuvo contacto con la carga inflamable lo que inició la rápida expansión del fuego, probablemente ubicado en la cabina de carga, contribuyendo a la perdida de la aeronave, pero sí descubrieron que dentro del DC-8 no se cumplieron los requisitos para las pruebas de certificación del sistema de detección de humo y fuego, la falta de equipo de emergencia ya que la aeronave no lleva un extintor de incendios a bordo.



APRENDE A IDENTIFICAR LA CLASE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Contáctenos a través de:

aerocalisms@aerocali.com.co

PBX (602) 666 3026 Ext. 187-185 Oficina de Seguridad Operacional

Aeropuerto Int. Alfonso Bonilla Aragón - Palmira